



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISION DE REFORMAS ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES
PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 12 de diciembre de 2017.

**Señores Secretarios y Secretarias
de la Asamblea Legislativa
Presente.**

**DICTAMEN No. 29
FAVORABLE**

La Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales, se refiere al expediente Número: N.º 1991-11-2017-1 que contiene iniciativa de varios diputados, en el sentido se emita " Disposición Transitoria para permitir que los documentos únicos de identidad vencidos, tengan validez únicamente para ejercer el derecho al voto para las elecciones del año 2018".

Expresan los mocionantes que el Documento Único de Identidad es un instrumento suficiente para que los ciudadanos puedan identificarse en todo acto público o privado que estos realicen tanto fuera como dentro del territorio nacional, y que los Artículos 34 y 196 del Código Electoral establecen que es obligación de todos los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral y aptos para emitir el sufragio, identificarse presentando su Documento Único de Identidad vigente en la Junta Receptora de Votos correspondiente para poder votar. En este sentido, debido a que el 4 de marzo de 2018 se desarrollarán elecciones para elegir Concejos Municipales y Diputados a la Asamblea Legislativa, consideran oportuno permitir que los Documentos Únicos de Identidad vencidos o que no se hubiesen renovado a esa fecha, tengan validez únicamente el día de las elecciones para que la ciudadanía pueda acudir a las Juntas Receptoras de votos y ejerzan su derecho y deber democrático de votar.



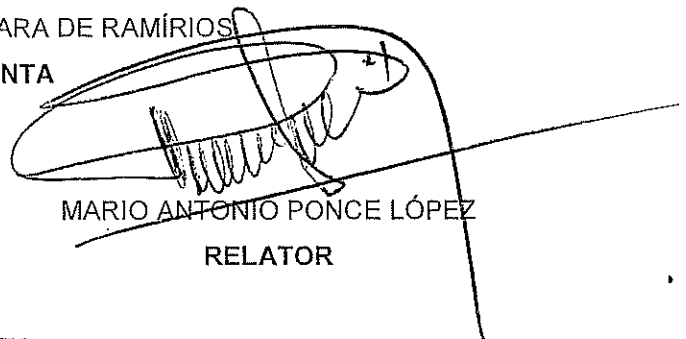
ASAMBLEA LEGISLATIVA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En razón de lo anterior, ésta Comisión, luego de estudiar y discutir la propuesta que fue presentada, considera que es necesario permitir, por medio de una disposición transitoria, que los documentos únicos de identidad vencidos y no renovados, tengan validez únicamente el día de las elecciones de 2018; y por lo cual es procedente emitir dictamen **FAVORABLE**, y para consideración del Pleno, adjunta el respectivo proyecto de Decreto.

DIOS UNION LIBERTAD

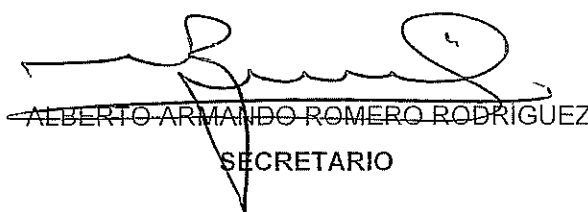
NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMÍRIOS

PRESIDENTA



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

RELATOR



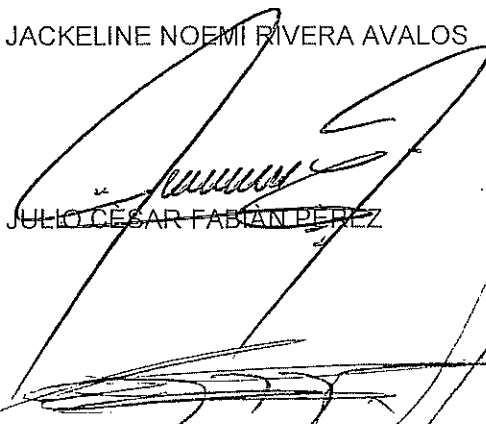
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ

SECRETARIO

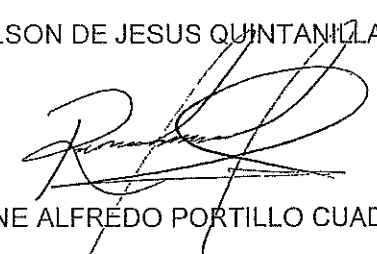
VOCALES

JACKELINE NOEMÍ RIVERA AVALOS

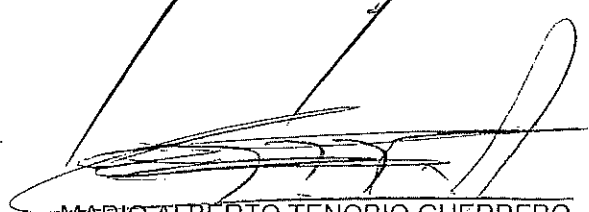
NELSON DE JESUS QUINTANILLA GÓMEZ



JULIO CÉSAR FABIAN PÉREZ



RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA



MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO



LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA



CRISTINA ESMERALDA LÓPEZ

DECRETO N.º

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo número 581 de fecha 18 de octubre de 2001, publicado en el Diario Oficial número 206, Tomo 356, del 31 del mismo mes y año, se aprobó la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.
- II. Que el Documento Único de Identidad es un instrumento suficiente para que los ciudadanos puedan identificarse en todo acto público o privado que estos realicen tanto fuera como dentro del territorio nacional.
- III. Que los Artículos 34 y 196 del Código Electoral establecen que es obligación de todos los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral y aptos para emitir el sufragio, identificarse presentando su Documento Único de Identidad vigente en la Junta Receptora de Votos correspondiente para poder votar.
- IV. Que el 4 de marzo de 2018 se desarrollarán elecciones para elegir Concejos Municipales y Diputados a la Asamblea Legislativa, por lo que es oportuno permitir que los Documentos Únicos de Identidad que a esa fecha no se hubiesen renovado, tengan validez únicamente el día de las elecciones para que la ciudadanía pueda acudir a las Juntas Receptoras de votos y ejerzan su derecho y deber democrático de votar.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados ...

DECRETA la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA PERMITIR QUE LOS DOCUMENTOS ÚNICOS DE IDENTIDAD VENCIDOS TENGAN VALIDEZ ÚNICAMENTE EL DÍA DE LAS ELECCIONES DE 2018

Art.1.- Todos aquellos Documentos Únicos de Identidad, que a la fecha se encuentren vencidos, podrán ser utilizados para ejercer el derecho al voto en las elecciones que se celebrarán el 4 de marzo del año 2018.

La validez de los referidos Documentos Únicos de Identidad, servirá únicamente para ejercer el derecho a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.